**DECRETO Nº 33/08**

**REGLAMENTARIO DE LA LNº 6222- EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD**

**[Anexos Resolución 15/09](http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/sal_rugepresa_anexoi.pdf)** |  **REQUISITOS GENERALES Y TIPIFICACION PARA LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**ANEXO XXI**

**REQUISITOS MINIMOS PARA HABILITAR CONSULTORIOS DE NUTRICION**

**ARTICULO 1º**.- Los consultorios utilizados para el desempeño profesional de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas, Licenciados en Nutrición y profesiones análogas matriculadas por el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Cordoba, de conformidad con ley 6.222, sus modificatorias y reglamentarias, y la ley 7.661, deberán inscribirse y habilitarse por la autoridad de aplicación.

A tal fin, sus titulares presentarán la solicitud correspondiente, la que tendrá el carácter de Declaración Jurada, en la que hagan expreso manifiesto de cumplir con la normativa vigente.

Deberán llevar, asimismo, archivo de historia clínica por paciente.

**ARTICULO 2°.-** Los consultorios de nutrición, deberán contar con el equipamiento e instrumental necesario de acuerdo a la especialidad y/o profesión que se practique, contando con los siguientes requisitos mínimos:

a) Consultorio del Profesional Nutricionista Pediátrico:

a.1) Espacio Físico: Dimensiones mínimas 3.00 por 3.00, baño compartido para el uso de los pacientes, iluminación artificial apropiada, ventilación natural o sistema de ventilación artificial apropiado. En este espacio se deberá exhibir el título profesional y la certificación anual de matrícula profesional habilitante, expedida por el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba.-

a.2) Mobiliario: Escritorio, sillas: 2 (dos) unidades como mínimo, ventilador y calefactor. Archivero. Camilla Pediátrica plana.

a.3) Recursos para Valoración Antropométrica: Balanza pediátrica (hasta 20 Kg), Báscula o balanza con tallímetro, cinta métrica flexible e inextensible, Podómetro o Tallímetro(hasta 1,20m), Calculadora, Tablas y Gráficas de Referencia, Formularios de Encuesta Alimentaria, Formulario de seguimiento individual del paciente, Formularios del Plan Alimentario, Formulario de Indicaciones y Folletos Educativos. En este caso todo material impreso que se entregue al paciente deberá contar con membrete con los datos y sello del profesional actuante.

b) Consultorio del Profesional Nutricionista para Adultos: Idem al consultorio para pediatría a excepción de la balanza pediátrica, en cuyo lugar habrá una báscula o balanza con Tallímetro hasta 150Kg y camilla para adultos.

Los tramites de habilitación de consultorio se deben realizar en el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge:Pre.Sa) del Ministerio de Salud de la Provincia en  Av. Vélez Sársfield 2311, Área Verde Of. 8 Tel/Fax: 0351- 4688639 de 8 a 20hs - E-mail: [rugepresa@cba.gov.ar](mailto:rugepresa@cba.gov.ar).